



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240224800

Radicado n.º 140822

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **KATERINE MUÑOZ ÁLVAREZ**, contra el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDÓ, CHOCÓ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las autoridades demandadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal adelantado en contra de la accionante. Así mismo, vincúlese a la **ESTACIÓN DE POLICÍA DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA** y al **CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE QUIBDÓ** con el fin de que informe cuáles son las autoridades judiciales que adelantan el proceso penal en contra de la accionante, por el delito de violencia intrafamiliar agravada.

Segundo. Córrese traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y a las vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes a los correos: erikaht@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase,




MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B43C5DE0D2904D1DC7923208724A5E337F00216E23AF9D634A10D6DA14AD3156

Documento generado en 2024-10-17